



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

28 de noviembre de 2013

Núm. 366

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Control de la acción del Gobierno

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Relación de preguntas para respuesta escrita que pasan a tramitarse como preguntas para respuesta oral en la Comisión de Economía y Competitividad 2

Secretaría General

292/000031 Procedimiento abierto para la contratación de una línea de conexión y servicio de acceso corporativo a la red Internet para el Congreso de los Diputados.
Pliego de cláusulas administrativas particulares 3
Pliego de prescripciones técnicas 19

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

28 de noviembre de 2013

Pág. 2

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

La Presidencia de la Cámara, a solicitud de su autor ha acordado tener por convertidas en preguntas con respuesta oral en Comisión y trasladar, a los efectos del artículo 190.2 del Reglamento, a la Comisión de Economía y Competitividad, las preguntas al Gobierno con respuesta escrita que a continuación se relacionan, así como comunicarlo a dicha Comisión, al Gobierno y al Sr. Diputado preguntarte y su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de noviembre de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

RELACIÓN DE PREGUNTAS

Núm. expte.: 184/028645.
Núm. registro: 78610.
Autor iniciativa: Guillén Izquierdo, Vicente (GS).
Objeto iniciativa: Riesgos sísmicos de la falla de Teruel e informe sobre la evaluación de los informes técnicos presentados para la construcción del nuevo Hospital de Teruel en el lugar conocido como el Planizar.
Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 341, de 14 de octubre de 2013, pág. 179.
Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001443.

Núm. expte.: 184/028646.
Núm. registro: 78611.
Autor iniciativa: Guillén Izquierdo, Vicente (GS).
Objeto iniciativa: Declaraciones del Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón sobre la certeza de que en la zona del Planizar de Teruel habrá un terremoto de intensidad entre 6 y 7 de la escala Richter.
Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados serie D, núm. 341, de 14 de octubre de 2013, pág. 179.
Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001444.

SECRETARÍA GENERAL

292/000031

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 11 de noviembre de 2013, ha acordado aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto para la contratación de una línea de conexión y servicio de acceso corporativo a la red Internet para el Congreso de los Diputados, disponiendo en el mismo acto la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto derivado del contrato.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de noviembre de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

28 de noviembre de 2013

Pág. 3

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales	4
Cláusula 1. ^a Régimen jurídico	4
Cláusula 2. ^a Aplicación del TRLCSP	4
Cláusula 3. ^a Objeto del contrato	4
Cláusula 4. ^a Procedimiento	4
Cláusula 5. ^a Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato	4
Cláusula 6. ^a Información, control, seguimiento y retirada de documentación	5
Cláusula 7. ^a Capacidad para contratar	5
Cláusula 8. ^a Presentación de proposiciones	5
Cláusula 9. ^a Forma y contenido de las proposiciones	6
Cláusula 10. ^a Examen de las proposiciones	9
Cláusula 11. ^a Criterios de adjudicación	9
Cláusula 12. ^a Renuncia y desistimiento	10
Cláusula 13. ^a Adjudicación	10
Cláusula 14. ^a Garantía definitiva	11
Cláusula 15. ^a Formalización del contrato	12
CAPÍTULO SEGUNDO. Ejecución del contrato	12
Cláusula 16. ^a Plazo, prórroga	12
Cláusula 17. ^a Prestación del servicio y continuidad de la prestación	12
Cláusula 18. ^a Seguimiento y supervisión del contrato	12
Cláusula 19. ^a Riesgo y ventura	13
Cláusula 20. ^a Cesión del contrato	13
Cláusula 21. ^a Subcontratación	13
Cláusula 22. ^a Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios .	13
Cláusula 23. ^a Modificación del contrato	13
CAPÍTULO TERCERO. Derechos y obligaciones del contratista	13
Cláusula 24. ^a Pago del precio	13
Cláusula 25. ^a Revisión de precios	14
Cláusula 26. ^a Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	14
Cláusula 27. ^a Obligaciones tributarias, laborales y sociales del contratista	14
Cláusula 28. ^a Deber de confidencialidad	14
Cláusula 29. ^a Protección de datos de carácter personal	15
Cláusula 30. ^a Normas de seguridad del Congreso de los Diputados	15
CAPÍTULO CUARTO. Prerrogativas y recursos	15
Cláusula 31. ^a Prerrogativas y recursos	15
ANEXO I	16
ANEXO II	17
ANEXO III	18

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

28 de noviembre de 2013

Pág. 4

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Cláusula 1.^a Régimen jurídico.

El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de servicios. Formarán parte del contrato el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta económica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

El presente procedimiento se regirá por el artículo 72 de la Constitución, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), y su normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contracción de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Cláusula 2.^a Aplicación del TRLCSP.

En virtud del artículo 3 del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

Cláusula 3.^a Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación de una línea de conexión y servicio de acceso corporativo a la red Internet para el Congreso de los Diputados, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 72411000-4 Proveedor de servicios de Internet.

Cláusula 4.^a Procedimiento.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP, y se llevará a cabo atendiendo a la pluralidad de criterios que se indican en la cláusula 12.^a y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La tramitación del expediente será ordinaria.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del TRLCSP.

Cláusula 5.^a Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto máximo de licitación es de 330.000 euros (IVA no incluido) para la duración inicial del contrato. A este contrato le corresponde un tipo del 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 69.300 euros. El presupuesto máximo total es de 399.300 euros (IVA incluido).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

28 de noviembre de 2013

Pág. 5

El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y una eventual modificación del 20%, asciende a 576.000 euros (IVA no incluido). El precio máximo se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

AÑO	IMPORTE NETO	IMPORTE (IVA incluido)
1-5-2014/31-12-14	60.000	72.600
2015	90.000	108.900
2016	90.000	108.900
2017	90.000	108.900
Posibles prórrogas		
2018	90.000	108.900
2019	90.000	108.900
20% eventual modificación	66.000	79.860

El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

Cláusula 6.^a Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

El seguimiento y control general del presente procedimiento se realizará por el Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace: <http://www.congreso.es/>

Asimismo, podrán recogerse en la Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados (C/ Floridablanca, s/n), de diez a catorce horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con la citada Secretaría mediante la dirección de correo electrónico: secretaria.centrotics@congreso.es.

Cláusula 7.^a Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.^a del presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y estar clasificados dentro del Grupo V, Subgrupos 4 y 5, Categoría A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 8.^a Presentación de proposiciones.

La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en mano en la Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, de lunes a viernes, en días hábiles, de diez a catorce horas, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

También podrán remitirse por correo certificado. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, en el mismo día, mediante correo electrónico: secretaria.centrotics@congreso.es la remisión de la oferta por dicha vía, especificando la identidad del contrato, el nombre del licitador y copia del justificante del envío realizado.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días desde la finalización de dicho plazo sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas de las anteriormente señaladas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Serán excluidas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, y podrán serlo asimismo aquellas que sean incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras si ello impidiera conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 9.^a Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el título del sobre y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

1) Sobre de «documentación administrativa» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar.

1.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

1.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el empresario, si se tratase de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratase de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Certificación en vigor, original o copia compulsada, acreditativa de que la empresa se encuentra clasificada dentro del Grupo V, Subgrupos 4 y 5, Categoría A, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 66 del TRLCSP respecto a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

6. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

7. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, todos los empresarios deberán presentar, individualmente los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la UTE.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 12.^a del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En caso de no contar con personas con discapacidad, deberá incluirse en este sobre una declaración en la que así conste.

10. Empresas vinculadas.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP (Anexo III). En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, deberá incluirse en este sobre una declaración en la que así conste.

2) Sobre de «oferta técnica».

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante fórmulas matemáticas como:

1. Solución técnica que se propone: tecnologías de acceso, líneas de comunicaciones, canalizaciones y conexiones.
2. Servicios ofertados.
3. Plan de ejecución del servicio que incluirá: instalación, puesta en marcha del servicio y descripción de las tareas de mantenimiento y resolución de incidencias.
4. Acuerdos de niveles de servicio.

Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que a juicio del licitador pueda resultar útil para la valoración de la oferta. Las propuestas así realizadas resultarán de obligado cumplimiento en el caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

Comprobación previa de las instalaciones:

Las empresas licitadoras antes de formular sus ofertas deberán inspeccionar las instalaciones donde se va a ejecutar el contrato, con el fin de comprobar el estado de las mismas y su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el pliego de prescripciones técnicas. En esta visita se facilitará a las empresas licitadoras información sobre las condiciones del contrato. Para ello, las empresas interesadas se pondrán en contacto con el Área de Sistemas del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en el teléfono 913906569 donde se les citará para realizar una visita individualizada de todas las instalaciones relacionadas con el objeto de este contrato, tras lo cual se les entregará un certificado de asistencia que deberán incluir en el sobre de «oferta técnica».

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

3) Sobre de «oferta económica».

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Debe indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

Cláusula 10.^a Examen de las proposiciones

El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres «1» para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres «2» de los licitadores admitidos.

Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente párrafo de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres «2»), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 12.^a, dejando constancia documental de todo ello. Asimismo, podrá solicitar, antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.

Los sobres «3» serán abiertos en acto público. En dicho acto se dará a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres «2»).

La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres «3») y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.

Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres «2» y «3» se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados.

Cláusula 11.^a Criterios de adjudicación

Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la cláusula 14.^a y de conformidad con el artículo 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

28 de noviembre de 2013

Pág. 10

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación, son los siguientes:

- Oferta económica, 60 por ciento.
- Solución técnica, 40 por ciento.

Oferta técnica:

La valoración técnica se hará de acuerdo con los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Y se repartirá entre los siguientes apartados:

- Solución técnica que se propone para las líneas de acceso a Internet, 40 por ciento. Se valorará el cumplimiento de los requisitos mínimos, tecnología aplicada, número de enlaces de fibra ofertados, cualquier mejora que redunde en el aumento de la fiabilidad y calidad del sistema de conexión.
- Servicios ofertados por el proveedor, 40 por ciento. Se valorará el cumplimiento de los requisitos mínimos, el aumento de las prestaciones exigidas.
- Acuerdos del nivel de servicio, 10 por ciento. Se valorará el cumplimiento y mejora de los mismos
- Plan del proyecto, 10 por ciento. Se valorará el nivel de detalle del mismo.

Oferta económica:

La puntuación de las ofertas económicas se obtendrá multiplicando la proposición económica más baja por 60 y dividiendo el resultado de tal operación por el importe de la oferta que se valora.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas y en los precios ofertados, están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del servicio contratado, entre ellos los gastos generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, horarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, así como toda clase de tributos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

La adjudicación se hará a la mejor oferta, de acuerdo con los criterios expuestos.

Cláusula 12.^a Renuncia y desistimiento.

Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 13.^a Adjudicación.

La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 14.^a del presente pliego,

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

28 de noviembre de 2013

Pág. 11

La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 14.^a Garantía definitiva.

Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula anterior, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Congreso de los Diputados una garantía por importe del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) considerado como oferta económicamente más ventajosa.

Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se registrarán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 15.^a Formalización del contrato.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Secretaría del Centro de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados, el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ejecución del contrato

Cláusula 16.^a Plazo, prórroga.

El contrato entrará en vigor el día de su firma y se extinguirá el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser objeto de prórroga por acuerdo de ambas partes por períodos anuales hasta un máximo de dos, sin que la prórroga pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 17.^a Prestación del servicio y continuidad de la prestación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista.

El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio y mantener las condiciones del contrato cuando este se hubiese denunciado por cualquier causa o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración, hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resultase nueva adjudicataria.

Cláusula 18.^a Seguimiento y supervisión del contrato.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato y el adjudicatario deberá facilitar el ejercicio de dicha facultad de supervisión. Asimismo podrá dar por escrito al contratista las instrucciones que considere oportunas con el fin de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone el TRLCSP.

El Congreso de los Diputados determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma.

A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa, demora e indemnización de daños y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 212 a 214 del TRLCSP.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

28 de noviembre de 2013

Pág. 13

Cláusula 19.^a Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP. No tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante el desarrollo del servicio.

Cláusula 20.^a Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos, ni total ni parcialmente, por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 21.^a Subcontratación.

El adjudicatario deberá realizar directamente todas las prestaciones y servicios no pudiendo subcontratarlo, salvo casos excepcionales que sean previamente autorizados por la Mesa de la Cámara.

Cláusula 22.^a Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 23.^a Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones por razones de interés público, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP. En concreto, cuando las necesidades de la Cámara así lo justifiquen, podrá modificarse al alza o a la baja, hasta un máximo del 20% del precio del contrato.

La posible modificación del contrato afectaría a la prescripción 2.^a del pliego de prescripciones técnicas en la que se establece el caudal de conexión. La modificación en todo caso supondrá el aumento de dicho caudal de conexión con el posible incremento de la cuantía económica del contrato.

Una vez acordadas las modificaciones por el órgano de contratación serán obligatorias para el adjudicatario y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 306 del TRLCSP.

CAPÍTULO TERCERO

Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 24.^a Pago del precio.

El pago del precio se realizará mensualmente previa acreditación de la realización de las prestaciones objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Régimen Económico del Congreso de los Diputados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

28 de noviembre de 2013

Pág. 14

El órgano de contratación determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

Cláusula 25.^a Revisión de precios.

Desde la entrada en vigor del contrato hasta la finalización del año natural siguiente no procederá la revisión de precios. Desde esa fecha la revisión del precio del contrato se llevará a cabo por un importe que no podrá superar al 85 por ciento de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, determinado con carácter general para el período de año natural, por la junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros.

Cláusula 26.^a Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista asume la responsabilidad que pudiera derivarse por daños a las personas, los bienes o los derechos de sus trabajadores o de terceros, como consecuencia del desarrollo de la actividad objeto del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, este será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 27.^a Obligaciones tributarias, laborales y sociales del contratista.

El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, esta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.

El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento, incapacidad y otras causas justificadas.

Cláusula 28.^a Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 29.^a Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Cláusula 30.^a Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El adjudicatario y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

CAPÍTULO CUARTO

Prerrogativas y recursos

Cláusula 31.^a Prerrogativas y recursos.

La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición de recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de la cuestión de nulidad o del recurso especial en materia de contratación, en aquellos casos en que proceda.

Serán susceptibles de la cuestión de nulidad o del recurso especial en materia de contratación los actos del procedimiento de contratación, cuando los citados medios de impugnación sean procedentes de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 41 del TRLCSP.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO I

Modelo de proposición económica

D./D.^a, con DNI n.º, vecino de,
provincia de, con domicilio enn.º,
código postal, en nombre (propio) o (de la empresa que representa),
con CIF, y domicilio en, código postal
....., enterado del anuncio publicado en el (perfil del contratante, BOE, BOCG) del día
y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE
UNA LÍNEA DE CONEXIÓN Y SERVICIO DE ACCESO CORPORATIVO A LA RED INTERNET PARA EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados
requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de euros,
por la duración inicial del contrato, correspondiendo por IVA la cuantía de euros,
totalizándose la oferta para la duración inicial del
contrato en euros (IVA no incluido), todo ello de acuerdo con lo
establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven
de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

28 de noviembre de 2013

Pág. 17

ANEXO II

Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

D./D.^a, en nombre y representación de la Sociedad, con CIF

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO III

Modelo de declaración de pertenencia a grupo de empresas

D./D.^a, mayor de edad, previsto de DNI n.º, en nombre propio/en representación de la empresa, CIF, con domicilio en la calle, n.º, código postal, provincia de, teléfono, fax y correo electrónico, declara que:

- forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y (en su caso) que a la presente licitación concurre también la empresa perteneciente al mencionado Grupo.

- no forma parte de ningún Grupo de empresas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Congreso de los Diputados expido y firmo la presente declaración en, a de de 2013.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO PRIMERO. Prescripciones generales.....	19
Prescripción 1. ^a Objeto	19
Prescripción 2. ^a Servicios a contratar.	19
Prescripción 3. ^a Nivel de servicio.....	19
Prescripción 4. ^a Informes y sistemas de seguimiento	20
Prescripción 5. ^a Plan del proyecto	20

CAPÍTULO PRIMERO

Prescripciones generales

Prescripción 1.^a Objeto.

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de Internet mediante una conexión dedicada y permanente desde la sede del Congreso de los Diputados, de conformidad con lo que se contempla en este pliego.

Prescripción 2.^a Servicios a contratar.

2.1 Líneas de acceso a Internet.

Con el fin de garantizar la conectividad a la red Internet el adjudicatario deberá proporcionar líneas de acceso a Internet con las siguientes características:

— El adjudicatario ha de ser el propietario tanto de las fibras de conexión como de las canalizaciones de las mismas.

— Se ha de establecer un esquema de conexión similar al que actualmente dispone el Congreso con el proveedor actual de servicios, compuesto de un doble enlace con dos pares de fibras cada uno por rutas geográficas diferentes, para obtener una mayor fiabilidad en la conexión a Internet.

— Se establecerá una conexión con caudal de 100 MBps, simétricos y dedicados, entre el Congreso de los Diputados y el centro servidor.

— Latencia inferior a 5 ms.

— El adjudicatario proveerá además de todos los elementos de interconexión necesarios en las instalaciones del Congreso de los Diputados. En la prestación del servicio estará incluido el mantenimiento y gestión de este equipamiento. El mantenimiento cubrirá la reparación de averías hardware y/o software.

2.2 Servicios ofertados por el proveedor.

El proveedor deberá proporcionar las siguientes prestaciones:

— Presencia en los puntos neutros españoles.

— Servicio de direccionamiento IP. Se proporcionará la funcionalidad de trabajar en Dual Stack utilizando protocolo IP en sus versiones 4 y 6. El adjudicatario deberá reservar a nombre del Congreso de los Diputados un rango de 128 direcciones IPv4 en RIPE y otro rango /48 en IPv6. Ambos protocolos deberán trabajar simultáneamente.

— Resolución inversa en los DNS's públicos del proveedor de los nombres que se consideren oportunos.

Prescripción 3.^a Nivel de servicio.

La disponibilidad de todos los servicios descritos será de 24x7, con garantía de funcionamiento el 99,8 por ciento, computado por periodos mensuales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Las tareas de mantenimiento serán comunicadas con cinco días de antelación y se realizarán siempre en una franja horaria de escasa actividad.

Se deberá indicar los tiempos máximos de atención y resolución de incidencias que se comprometen a cumplimentar, los cuales se tendrán en cuenta a efectos de valoración de las proposiciones, obligándose a un máximo de una hora para la atención y cuatro horas en la resolución. En el caso de no cumplirse estos plazos, la penalización será de un uno por ciento del importe anual por cada hora de retraso, no tomándose en consideración los correspondientes a las paradas programadas..

Prescripción 4.^a Informes y sistemas de seguimiento.

Se facilitarán las herramientas necesarias para la obtención de estadísticas, gráficos de funcionamiento, y así como monitorización del tráfico.

Asimismo se dispondrá de un sistema de alertas ante fallos, exceso de consumos, tráfico, etcétera.

Prescripción 5.^a Plan del proyecto.

Los licitadores deberán incorporar en su propuesta técnica un Plan del proyecto, con especificación de los medios materiales y personales para la ejecución, cronograma con los plazos de implantación, que comprenderán la dotación, instalación, configuración y puesta en servicio de las líneas de comunicaciones y equipamiento necesarios, así como de los servicios de instalación previstos en el presente pliego, configuración y pruebas. Si fuese necesario el cambio de direccionamiento actual deberá incluirse un Plan de Migración.